



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. **18**

FECHA. **19 AGO 2016**

“Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG para delegar algunas de sus funciones”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 27 de la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, moralidad, eficacia, eficiencia y puede ejercerse mediante descentralización, delegación y desconcentración de funciones”*.

Que la Constitución Política en su artículo 211 prevé la delegación de funciones que pueden realizar las autoridades administrativas en sus subalternos.

Que al tenor de lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”*

Que dicha función se materializa a través de actos administrativos: actos de trámite y actos administrativos definitivos expedidos por el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el numeral 7 del artículo 29 la ley 99 de 1993 dispone que el Director General, puede **delegar** algunas de sus funciones, previa autorización del Consejo Directivo.

Que mediante Acuerdo No. 25 del 18 de diciembre de 2012, se modificó la estructura administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG y como consecuencia de esta modificación y de la nueva planta de cargos determinada por el Consejo Directivo, se adoptó el cargo directivo de: Subdirector de Gestión Ambiental.

Que el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1. Del Decreto 1076 de 2015 establece las siguientes Definiciones:

**Salvoconducto de movilización.** Es el documento que expide la entidad administradora del recurso para movilizar o transportar por primera vez los productos maderables y no maderables que se concede con base en el acto administrativo que otorga el aprovechamiento.

*[Handwritten signature]*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Autorícese, al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, para que delegue en el Subdirector de Gestión Ambiental, la función de expedir salvoconductos para la movilización o re movilización de especies de la biodiversidad con el lleno de los requisitos legales prevista en los artículos: 2.2.1.1.1.1; 2.2.1.1.13.1; 2.2.1.1.13.6 y 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiental, por el período institucional 2016 – 2019.

**PARAGRAFO.** La delegación que por este acto administrativo se autoriza incluye la expedición de salvoconductos de renovación en los casos en que esta se haga necesaria.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Acto Administrativo expedido por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de la autorización aquí concedida, deberá ajustarse a las disposiciones que en materia de delegación consagran la constitución y las leyes.

**ARTICULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta a los, **19 AGO 2016**

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO-

